

Sesión ordinaria número CD-11/2017 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las siete horas con treinta minutos del miércoles quince de marzo de dos mil diecisiete. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Director Presidente y Superintendente de Competencia; el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas; y la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, ambos Directores Propietarios; y la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor, y el Doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes. Se procede en el siguiente orden: **Punto 1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.**- Se verifica el quórum y estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 4º de la Ley de Competencia, de conformidad al inciso 2º de la referida disposición legal, se integra el mismo y se instala la presente sesión.- **Punto 2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.-** **Punto 3.- Lectura del acta de la sesión ordinaria CD-10/2017 del Consejo Directivo.**- La Secretaria General Interina, Evelyn Jeanette Portillo de Avilés, procede a la lectura de la misma.- **Punto 4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria CD-10/2017 del Consejo Directivo.- EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-10/2017.-** **Punto 5.- Informe justificativo en Proceso Contencioso Administrativo Ref. 188-2016.** El Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo presenta al Consejo Directivo una propuesta de escrito por el cual se rinde el informe justificativo requerido por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso promovido por TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra este Consejo. En dicha propuesta, literalmente se pide: "(a) Se admita el presente escrito; (b) Se tenga por rendido el informe requerido; y (c) Se tenga por adjuntados al presente informe 39 folios consistentes en certificación que contiene los siguientes documentos: escritos de

fechas 11 de febrero y 21 de julio, ambos de 2014; reporte técnico de SIGET de fecha 23 de julio de 2014; resoluciones de esta Institución de fechas 20 de abril de 2010, 9 de enero de 2014 y 12 de diciembre de 2014; disco compacto que contiene la declaración de Eduardo Jerez Núñez y su respectiva acta; y (d) En su oportunidad, se pronuncie sentencia declarando la legalidad de los actos reclamados.”. **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR EL ESCRITO DENTRO DEL PROCESO EN COMENTO E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Punto 6.-. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR REFERENCIA SC-031-O/PI/NR-2015. PUNTO RESERVADO** de conformidad con los artículos 13 letra t), 25 letras a), c) y d) 45 y 46 de la Ley de Competencia; 56 de su Reglamento; 19 letras e, f), g) y h), 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 29.1 de su reglamento. No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las doce horas con diez minutos del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

Alba Sofía Escoto Umanzor

Abraham Mena